



## RESOLUCIÓN MINISTERIAL

### Nº 00027-2022-PRODUCE

Lima 06 de junio de 2022

**VISTOS:** El Informe N° 00000041-2022-PRODUCE/OGACI de la Oficina General de Atención al Ciudadano; el Memorando N.º 00000531-2022-PRODUCE/DGSFS-PA de la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción – PA; el Memorando N° 00001254-2022-PRODUCE/DS-PA de la Dirección de Sanciones – PA; el Memorando N° 00000873-2022-PRODUCE/OGRH de la Oficina General de Recursos Humanos, y el Informe N° 00000614-2022-PRODUCE/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el inciso 1 del artículo 138 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, establece que cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados;

Que, de acuerdo a lo previsto en el numeral 6.2.1 de la Directiva N.º 010-2014-PRODUCE-SG “Normas que regulan la función de los Fedatarios en el Ministerio de la Producción”, aprobada por Resolución Secretarial N.º 008-2014-PRODUCE/SG, mediante Resolución de Secretaria General se designa a los fedatarios que requiera el Ministerio de la Producción, de acuerdo a las necesidades de autenticación de documentos internos y aquellos que presenten los administrados, encontrándose adscritos a la Oficina General de Atención al Ciudadano sólo en lo que respecta a sus funciones como fedatarios; asimismo, dispone que para efectos de designación, la Secretaria General verifica previamente la condición laboral y legajo de los servidores propuestos, para lo cual solicita información a la Oficina General de Recursos Humanos;

Que, mediante Memorando N° 000000531-2022-PRODUCE/DGSFS-PA, la Dirección de Supervisión, Fiscalización y Sanción, remite el Memorando N° 00001254-2022-PRODUCE/DS-PA, de la Dirección de Sanciones de Pesca y Acuicultura, a través del cual manifiestan que debido a la carga procedimental del área, existe la necesidad de contar con dos (02) fedatarios adicionales, solicitando incluir en el listado de fedatarios de la institución a las servidoras Marcela María Alonzo Talledo y María Lisseth Talledo de la Torre.

Que, con Informe N.º 00000041-2022-PRODUCE/OGACI, la Oficina General de Atención al Ciudadano, remite el Informe N° 00000255-2022-PRODUCE/OGDA, a través del cual la Oficina de Gestión Documentaria y Archivo, emite opinión favorable respecto de la solicitud de la Dirección de Sanciones de la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción – PA, relacionada a las designaciones de las señoras Marcela María Alonzo Sánchez y María Lisseth Geraldine Talledo de la Torre como fedatarias instituciones del Ministerio de la Producción;

Que, mediante Memorando N.º 00000873-2022-PRODUCE/OGRH, la Oficina General de Recursos Humanos remite el Informe N.º 00000186-2022-PRODUCE/OARH, mediante el

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: FM7LKH3C



cual la Oficina de Administración de Recursos Humanos informa sobre la condición laboral y el legajo de las servidoras propuestas para ser designadas como fedatarios institucionales, por lo que, corresponde emitir el acto resolutivo respectivo;

Que, mediante Informe N° 00000614-2022-PRODUCE/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente viable la emisión de la Resolución Secretarial que designa como fedatarios institucionales a las servidoras: Marcela María Alonzo Talledo y María Lisseth Talledo de la Torre.

Con el visto de la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura, la Oficina General de Atención al Ciudadano, la Oficina General de Recursos Humanos y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1047, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE y modificatoria; el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS; y la Directiva N.º 010-2014-PRODUCE-SG "Normas que regulan la función de los Fedatarios en el Ministerio de la Producción", aprobada por Resolución Secretarial N.º 008-2014-PRODUCE/SG;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Designar como fedatarios institucionales del Ministerio de la Producción a las siguientes servidoras:

Marcela María Alonzo Sánchez	Dirección de Sanciones de la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción de Pesca y Acuicultura
María Lisseth Geraldine Talledo de la Torre	Dirección de Sanciones de la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción de Pesca y Acuicultura

**Artículo 2.-** Remitir copia de la presente Resolución Secretarial a la Oficina General de Atención al Ciudadano, a la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción de Pesca y Acuicultura, a la Dirección de Sanciones de Pesca y Acuicultura y a los servidores citados en el Artículo 1, para los fines pertinentes.

**Artículo 3.-** Publicar la presente Resolución Secretarial en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción ([www.gob.pe/produce](http://www.gob.pe/produce)).

**Regístrese y comuníquese.**

**ALFONSO ADRIANZEN OJEDA  
SECRETARIO GENERAL**

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: FM7LKH3C

